

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.—Los suscritores de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el *Boletín*, previa licencia del Sr. Gobernador, pagarán medio real por línea.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Alicante á instancia del Ayuntamiento y de la Junta de aguas de Novelda para surtir de aguas potables á la poblacion, y de lo informado por la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, acerca del proyecto facultativo que al mismo expediente acompaña, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver:

Primero. Se declaran de utilidad pública las obras necesarias para conducir, con destino al abastecimiento de Novelda, las aguas de las fuentes de la Reina y de Caudete.

Segundo. Se aprueba, del proyecto formado por el Arquitecto Don Francisco Morell y Gomez, el trazado que, partiendo de las primeras de dichas fuentes, entra en la villa por la calle de Santa Paz, despues de cruzar la cañada de la Esparraguera, Loma-roja y llano de Sala hasta la era de Mariano Gomez por el Garroferal de Pinos, con la adición y modificaciones siguientes:

1.º Al final de este trazado y ántes de la entrada en la poblacion deberá construirse un depósito capaz de contener reservada el agua suficiente para los pocos dias en que pueda suponerse que se ha de interrumpir la alimentación del acueducto por composturas

que ocurran en el trayecto de la conducción, ó para cuando por medidas higienicas ó sanitarias convenga hacer un gasto determinado de agua en el riego ó limpieza de las calles.

2.º La cañería de barro se sustituirá con otra de hierro en solo el trayecto comprendido entre el depósito y las fuentes hasta el desagüe de estas fuera de la poblacion.

Y 3.º No se tendrá como definitivo el número de fuentes proyectadas, sino que la Junta de aguas quedará obligada á aumentar las que sean necesarias para el mejor servicio del vecindario.

Tercero. Antes de proceder á la construcción del depósito, se practicará en distintas estaciones un nuevo aforo de las aguas de las referidas fuentes á fin de determinar las dimensiones de aquel.

Cuarto. Para que el cumplimiento de las disposiciones anteriores no impida la pronta ejecución de las obras, se subastará desde luego la construcción del acueducto desde la fuente de la Reina hasta el depósito, dejando la de este, obras de distribución interior, fuentes y desagüe para cuando adquiridos los datos necesarios y obtenida la correspondiente aprobación pueda anunciarse la subasta con el debido conocimiento.

Y Quinto. Respecto á los medios escogitados ó que se escogiten para la reunion de fondos por la Junta de aguas y municipalidad, y á la inversión de aquellos, se atenderán á las disposiciones que reglamentan su respectiva administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 12 de Setiembre de 1861.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL.

Circular número 247.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 17 de Octubre

último me comunica la Real orden que sigue:

«Vista la comunicacion que el Gobernador de Malaga ha dirigido á este Ministerio con fecha 9 de Agosto último, haciendo presente la conveniencia de conceder á los propietarios de fincas la facultad de redimir los censos que á favor de los Pósitos puedan gravarlos, y de subastar los que en un término dado no hayan sido redimidos; y considerando que esta medida se halla en completo acuerdo con la legislación especial del ramo en materia de desamortización, para impedir que estos establecimientos conviertan sus capitales en renta, cuando todo su caudal deben tenerlo siempre reducido á granos ó á metálico; la Reina (Q. D. G.) enterada de estos particulares, y solicita siempre por que el fomento de los Pósitos llegue al mayor grado posible de prosperidad para bien de los pueblos que sostienen tan benéfica institucion, se ha servido resolver que se adopten las disposiciones siguientes:

1.º Que los Ayuntamientos cuyos Pósitos tuvieren censos, ó cualquiera otra imposición sobre la propiedad inmueble que produjere una renta fija, ó papel del Estado negociable á precio de cotización, instruyan los expedientes oportunos en el sentido y tramitación que están prefijados en la Real orden circular de 24 de Junio último, para sacar, desde luego estos bienes á subasta, elevando á la aprobación de este Ministerio el expediente de remate con informe del Consejo provincial.

2.º Que para los expedientes de enajenación de censos que tengan los Pósitos, sea citado el propietario de la finca para el dia del remate, y en el caso de presentarse este al acto de subasta, sea preferido por el tanto al mejor postor.

3.º Que el precio del remate tenga entrada en Arcas del Pósito con destino á los usos del establecimiento, segun están designados para el movimiento de sus fondos por el Reglamento especial que los rige, aprobado en Real cédula de 2 de Julio de 1792, uniéndose el expediente de enajenación y remate al cargo de la cuenta del Arca en el año en que ingrese el precio del remate, segun dispone la regla 3.º de la circular de

la Direccion general de Pósitos de 27 de Diciembre de 1829, dictada á consecuencia de la Real orden de 29 de Noviembre de aquel año, á cuyas disposiciones deberá sujetarse la instrucción y tramitación de estos expedientes de enajenación de las fincas y censos adjudicados á los Pósitos en pago de deudas

4.º Que para la enajenación del papel del Estado, ya produzca ó no una renta, se instruya también el oportuno expediente de venta al precio de cotización, justificándose la operación de endoso ó transferencia á favor del comprador por medio de Agente de número autorizado para intervenir en esta clase de operaciones, y solicitándose, para llevarla á efecto, la autorización especial de este Ministerio. El precio de la venta ingresará en Arcas del Pósito con las mismas formalidades prevenidas en la disposición anterior.

Y 5.º Que se encargue muy especialmente á V. S. que vigile y ceele el exacto cumplimiento de las disposiciones del ramo, para evitar que los Pósitos se atinquen por efecto del procedimiento administrativo, y conserven mucho tiempo en su poder bienes ó rentas, cuya enajenación debe procurarse con constancia á fin de que siempre tengan expedito y libre todo su caudal para destinarlo á los usos propios del establecimiento, ganando únicamente las creces pupilares por los capitales puestos en acción y movimiento. asimismo, se ha dignado S. M. mandar que estas disposiciones sean comunicadas á los demás Gobernadores de las provincias en que haya Pósitos, para su estricta observancia y evitar la repetición de consultas de igual naturaleza.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de la misma. Albacete 5 de Octubre de 1861.—El Gobernador interino, *Francisco Perez Iñigo*.

Otra num. 248.

Para llevar á efecto lo dispuesto en el reglamento orgánico de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio aprobado en 14 de Octubre de 1859, en sus artículos 17 al 22 y el 51; he dispuesto se publiquen en este periódico oficial las siguientes listas nominales de los mayores contribuyentes de propiedad rural y pecuaria, de industria fabril y manufacturera y de la clase de comerciantes, quienes deberán elegir respectivamente la minoría de los vocales de su Sección correspondiente que deba renovarse por suerte. Las elecciones se verificarán en este Gobierno de provincia á las doce de la mañana, del día 25 del corriente los primeros, del 26 los segundos y del 27 los terceros. En ausencia de los mayores contribuyentes se considerarán electores sus administradores ó apoderados, acreditando este carácter en debida forma. Los Ayuntamientos de la provincia, harán fijar este *Boletín* en el sitio público de costumbre, dando aviso de haberlo efectuado.

Lista nominativa de los 50 mayores contribuyentes de propiedad rural y pecuaria en esta provincia en el año de 1861.

NOMBRES.	PUNTOS DE SU VECINDAD.	CUOTAS.
D. Pedro Acacio Parra.	Villarrobledo.	18.755
Joaquin Montoya.	Idem.	18.701
Miguel de Arce.	Idem.	18.484
Miguel Ochoa.	Almansa.	14.558
Antonio Fernandez.	(Albacete) Herrera.	14.548
Pedro Lopez de Haro.	Chinchilla.	15.857
Francisco Ochando.	Tobarra.	15.685
Pedro Pablo Blazquez.	Hellin.	12.250
Miguel Lopez del Castillo.	Fuenteálamo.	12.864
Gerónimo Moreno.	Pozuelo.	11.047
Francisco Escobar.	Roda.	11.212
Francisco de Paula Valcárcel.	Hellin.	11.480
Eduardo Wals y Vera.	Ontur.	11.505
Excmo. Sr. Marqués de Montortal.	Almansa.	11.032
Excmo. Sr. Marqués de Valparaiso.	Montealegre.	10.774
D. Fernando Nuñez.	Hoya Gonzalo.	10.642
Gesualdo Lopez.	Corral-Rubio.	10.075
Jaime Salazar.	Hellin.	10.015
José Joaquin Salazar.	Tobarra.	9.128
José Alfaro y Sandoval.	Albacete.	9.264
José Maria Puigmoltó.	Almansa.	9.078
José Gonzalez.	Idem.	8.899
José Galiano.	Idem.	8.899
Fernando Nuñez Robres.	Chinchilla.	8.856
Mariano Rodriguez.	Hellin.	8.726
José Alcaraz.	Almansa.	8.216
Francisco Antonio la Bastida.	Albacete.	7.955
Julian Zamora.	Idem.	7.590
José Navarro.	Bonillo.	7.510
Juan Ibañez.	Almansa.	7.509
Gabriel de Arce.	La Roda.	7.721
Excmo. Sr. Conde de Sirat.	Almansa.	7.219
D. Manuel Nuñez.	Chinchilla.	7.181
Mamerto Parras.	Albacete.	7.124
Aquilino Ruiz.	Chinchilla.	7.100
Joaquin Ladron de Guevara.	Tobarra.	7.043
Ramon Sanchez.	Bonillo.	7.017
Miguel Fernandez Cantos.	Albacete.	6.867
Ramon Flores.	Peñascosa.	6.853
Excmo. Sr. Conde de Casal.	Valdeganga.	6.724
D. Antonio Perez Herrasti.	Almansa.	6.695
Miguel Alcaraz.	Idem.	6.662
Juan Ferreira.	Villarrobledo.	6.995
Diego Nuñez Robres.	Chinchilla.	6.595
Jadeo Barnuevo.	Idem.	6.600
Ramon Mesa y Aranda.	Minaya.	6.532
Ramon Peral.	Gineta.	6.446
Miguel Agraz.	Albacete.	6.587
Pedro Antonio Acacio.	Villarrobledo.	6.002
Excmo. Sr. Conde de Balazote.	Balazote.	3.766

Lista nominal de los 50 mayores contribuyentes de la industria fabril y manufacturera de esta provincia en el espresado año.

NOMBRES.	PUEBLOS.	INDUSTRIA FABRIL Y MANUFACTURERA.	CUOTAS.
Sociedad de las Fábricas.	Riopar.	Fábricas malurgicas.	17.856
Sra. Condesa de Villaleal.	Albacete.	Molinos harineros.	4.081
D. José Abdon Alianza.	Roda.	Fábrica de id.	5.710
Juan José de Ugarte.	Riopar.	Director de las fábricas.	2.958
Francisco Sevilla.	Albacete.	Molino chocolate.	980,50
Francisco Adrover.	Idem.	Idem.	954
Basilio Dominguez.	Idem.	Idem.	948
Antonio Martinez Zamora.	Idem.	Idem.	927,50
Alfonso Ramirez.	Bonillo.	Idem.	816,20
Juan José Martinez.	Idem.	Idem.	816,20
Aquilino Ruiz.	Roda.	Molino harinero.	452,82
Juan Ramon Escobar.	Idem.	Idem.	432,82

Antonio Torres.	Albacete.	Fábrica de aguardiente.	509,16
Agustin Caño.	Idem.	Idem.	509,16
Martin Cebrian.	Idem.	Id. de teja y ladrillo.	278,23
José Esteve.	Idem.	Idem.	278,23
Juan Antonio Molina.	Idem.	Idem.	278,25
Diego Marti.	Idem.	Idem.	278,23
Vicente Moriano.	Idem.	Id. de fieltros.	247,52
Gabriel Tintero.	Roda.	Tienda de chocolate.	278,25
Sebastian Herreros.	Bonillo.	Molino de viento.	181
Andrés Algarra.	Albacete.	Fábrica de curtidos.	148,40
Alonso Torralva.	Idem.	Molino de viento.	123,64
Francisco Alarcon.	Idem.	Un batan.	123,64
Antonio Chinchilla.	Idem.	Idem.	123,64
Ramon Garcia.	Idem.	Idem.	123,64
Juan Gomez.	Idem.	Fábrica de cacharrería.	123,64
Leandro Zamora.	Idem.	Dos telares.	49,48
Juan Lopez.	Idem.	Fábrica de Jabon.	57,10
José Buendía.	Idem.	Idem.	57,10
Luis Serna.	Idem.	Idem.	27,82
Mariano Adrover.	Idem.	Idem.	27,82
Fernando Alejandres.	Idem.	Prensa de paños.	24,71
Pedro Fernandez.	Idem.	Idem.	24,71
Antonio Iniesta.	Idem.	Tejedor con un telar.	24,71
José Iniesta.	Idem.	Idem.	24,71
Antonio José Zamora.	Idem.	Idem.	24,71
Antonio Gascon.	Idem.	Idem.	24,71
Bernardo Moreno.	Idem.	Idem.	24,71
Francisco Alfaro.	Idem.	Idem.	24,71
Fulgencio Andújar.	Idem.	Idem.	24,71
Ignacio Diaz.	Idem.	Idem.	24,71
Gil Moraga.	Idem.	Idem.	24,71
José Collado.	Idem.	Idem.	24,71
Leandro Zornoza.	Idem.	Idem.	24,71
Manuel Esparcia.	Idem.	Idem.	24,71
Pablo Iniesta.	Idem.	Idem.	24,71
Pascual Perez.	Idem.	Fábrica de jabon.	18,53
Vicente Mora.	Idem.	Idem.	18,53
Pedro Navarro.	Idem.	Idem.	18,53

Lista nominal de los 50 mayores contribuyentes de esta provincia de la clase de comerciantes en el espresado año.

NOMBRES.	PUEBLOS.	COMERCIO.	CUOTA.
D. Francisco Navarro.	Albacete.	Comerciante capitalista.	2555,16
Ramon Moreno.	Idem.	Idem.	2555,16
José Morales.	Hellin.	Idem.	2020,63
Francisco Marco.	Idem.	Idem.	2020,63
Antonio Sorroca.	Albacete.	Almacenista de géneros coloniales.	1901,58
Juan Buendía.	Idem.	Idem.	1901,58
Antonio Martinez Zamora.	Idem.	Idem.	1901,58
Albertos Cubos.	Idem.	Idem de Tegidos.	1901,58
Gerónimo Gelabert.	Idem.	Idem.	1901,58
Pablo Jover.	Idem.	Idem.	1901,58
Sres. Quintana y Pragma.	Idem.	Idem.	1901,38
Sres. Moreno Freijas y Compañía.	Idem.	Idem.	1901,58
D. Luis Latasa.	Idem.	Idem.	1901,58
Juan Batuone.	Hellin.	Idem de hierro.	1514,48
Manuel Orriols.	Idem.	Idem de tegidos.	1514,48
Antonio Redondo.	Idem.	Idem.	1514,48
Majin Iglesias.	La Roda.	Comerciante en ropas.	1514,48
Antonio Tapia.	Villarrobledo.	Almacenista en tegidos.	1514,48
Majin Ferrer.	Idem.	Idem.	1514,48
Viuda de Juan Picazo.	Tarazona.	Idem.	1172,54
D. Juan Martinez.	Villarrobledo.	Idem.	1099,75
Manuel Conde.	Albacete.	Mercader de idem.	1272
Ramon Lopez.	Idem.	Idem.	1166
José Maria Juan.	Idem.	Idem.	1152,75
Juan Bautista Ortiz.	Idem.	Idem.	1152,75
Juan Cortina.	Almansa.	Idem.	1012,50
José Cortina.	Idem.	Idem.	1012,50
Albertos Masó.	Idem.	Idem.	1012,50
Manuel Aparicio.	Albacete.	Idem.	975,78
Manuel Gonzalez.	Idem.	Idem.	954
Francisco Mateos.	Idem.	Fondista.	975
Angel Prat.	Idem.	Mercader de tegidos.	874,50
Antonio Villaseca.	Hellin.	Idem de Lienzos.	861,25
Andrés Codina.	Idem.	Idem.	861,25
Manuel Pozuelo.	Minaya.	Almacen de tegidos.	988,50
Andrés Navarro.	Albacete.	Mercader de id.	795
Juan Antonio Ortiz.	Idem.	Idem.	795
José Cobo.	Idem.	Idem.	795
Mariano Nieto.	Idem.	Tienda de quincalla.	757,45
Eusebio Sanchez.	Idem.	Café.	757,45
Joaquin Diaz.	Idem.	Idem.	757,45
Vicente Montoya.	Idem.	Idem.	757,45

Evaristo Martinez, Idem.
 Francisco Lozano, Idem.
 Benito Toboso, Idem.
 Gabriel Estan, Caudete.
 Rafael Cuillo, Idem.
 Francisco Pascual, Almansa.
 Sebastian Aldomar, Idem.
 Andres Codina, Hellin.

Mercader de drogas 757,43
 Idem de lienzos 757,43
 Idem 757,43
 Idem 757,43
 Idem 757,43
 Fonda 757,43
 Mercader de tegidos 757,43
 Idem de lienzos 757,43

Albacete 7 de Octubre de 1861. — El G. I., Francisco Perez Inigo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Segun lo prevenido en Reales órdenes e instrucciones vigentes, se saca a publica subasta para su arrendamiento por tiempo de tres años que dará principio el dia primero de Diciembre proximo en que termina el actual, una heredad de tierra de 960 almudes macada en el inventario con el número procedente del Clero Secular de Villarrobledo, situada en su término y pago que llaman de Antonio Moreno, por la cantidad de 1166 reales en cada uno, y bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta, debiendo verificarse el remate en esta Capital ante el Sr. Gobernador civil, el Administrador que suscribe y Escribano de Hacienda pública, y en Villarrobledo ante el Alcalde Constitucional, el Procurador Sindico, y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento el dia 20 del actual de 11 á 12 de su mañana.

Albacete 7 de Octubre de 1861. — M. Martos Rubio.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de arrendamiento de heredad de tierra perteneciente al Clero de Villarrobledo que ha de celebrarse el dia 20 del actual.

1.º El remate se celebrará en esta Capital ante el Sr. Gobernador civil, el Administrador que suscribe y Escribano de Hacienda pública, y en Villarrobledo ante el Alcalde constitucional, el Procurador Sindico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento el dia que va referido.

2.º No se admitirá postura menor que la señalada á dicha finca que resulta de los antecedentes que obran en esta Oficina.

3.º Ademas del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.º El rematante recibirá la finca con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentran, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al feneecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo, pero deberá afianzar á satisfaccion de la Administracion de Bienes nacionales la seguridad de su contrato.

6.º El arriendo será por el tiempo de tres años y dará principio el dia primero de Diciembre del corriente año en que termina el actual, previa la correspondiente aprobacion del expediente por la superioridad.

7.º Si las fincas después de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á cumplir lo que determina la Real orden de 30 de Abril de 1856.

8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos ni á los extranjeros si no renuncian los derechos de su pabellon.

9.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en otra especie que lo estipulado, que deberá ser en moneda de oro ó plata. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por extension del langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

10.º En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sugeto á la accion que contra él intenta la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11.º El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano y Progonero, el papel que se inviérta en el expediente, y escritura y las dietas de peritos, en el caso de justiprecio.

12.º Queda tambien sugeto el arrendatario á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13.º Las contribuciones ordinarias que afecten á las fincas de que se trata, será de cuenta del arrendatario el pago de ellas.

Albacete de 7 Octubre de 1861. — Manuel Martos Rubio.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 4.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento se sacan á publica subasta, en concepto de menor cuantia para su venta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 11 de Noviembre proximo ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Joaquín Sánchez Cantalejo, y Escribano Don José Lopez Campos, que tendrá efecto en las Salas consistoriales de la misma, desde las 11 de su mañana en adelante.

INSTRUCCION PUBLICA.

Rústicas: Menor cuantia.

SEGUNDA SUBASTA.

113.º Una tierra en término de Villamalea procedente de Instrucción pública, de cabida cuartillo y medio con 20 varas mas trigales de apeo real, equivalentes á 2 áreas, 27 centiáreas y 10 milímetros. Linda S. Vicente Tarancon, Mediodia José Tal, P. Lucio Liante y N. camino del Carril de Moya. Produce de renta 5 rs. 24 céntimos. Ha sido tasada en 65 reales y capitalizada en 117 rs. 90 céntimos. Esta finca fué subastada en 17 de Junio último, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 65 rs. de su tasacion.

114.º Otra id. denominada parage de las Tablas de igual procedencia que la anterior y término de Iniesta de haber 4 fanegas 3 celemines trigales de apeo real equivalentes á 2 hectáreas, 96 áreas, 96 centiáreas y 56 milímetros. Linda S. Manuel Tórtola, M. el camino, P. José Cebrían y N. Ana Navarro. Produce de renta 103 rs. anuales. Ha sido tasada en 950 rs. y capitalizada en 2.562 rs. 50 céntimos. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 950 rs. de su tasacion.

115.º Otra id. llamada Cañadillas de la misma procedencia y término que la anterior, de haber 5 fanegas y 3 celemines equivalentes á 2 hectáreas, 27 áreas, 8 centiáreas y 98 milímetros. Linda S. Doña Teresa Garcia, Mediodia D. Antonio Soriano, P. Juana Saez y N. Juliana Martínez Tebar. Produce de renta 64 rs. 74 céntimos. Ha sido tasada en 942 reales 50 céntimos y capitalizada en 1.436 rs. 20 céntimos. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 942 rs. 50 céntimos de su tasacion.

116.º Otra id. llamada Charco de Paobta de la misma procedencia y término de Villamalea, de haber 17 fanegas 9 celemines equivalentes á 12 hectáreas, 40 áreas, 25 centiáreas y 99 milímetros. Linda S. D. Antonio Soriano, M. D. Andrés Fernández, P. camino que lleva del Relumbral á Cenizate y N. camino del Ledaña. Produce de renta 272 rs. anuales. Ha sido tasada en 4.626 rs. y capitalizada en 6.120 rs. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 4.626 rs. de su tasacion.

117.º Otra id. en el parage que llama el campo de Ledaña á su derecha, de igual procedencia y término que la anterior, de haber una fanega 9 celemines trigales equivalentes á una hectárea, 22 áreas, 27 centiáreas y 9 milímetros. Linda S. Manuel Tórtola, M. dicho camino, P. D. Miguel Cañadas y N. Doña Teresa Garcia. Produce de renta 56 rs. anuales. Ha sido tasada en 826 rs. y capitalizada en 1.296 rs. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 826 rs. de su tasacion.

118.º Otra id. junto al Calvario de la misma procedencia y término que la anterior, de haber una fanega equivalente á 69 áreas, 87 centiáreas y 58 milímetros. Linda S. Doña Teresa Garcia, Mediodia D. Alonso Martínez Valero, P. Doña Doña Antonio Ruiz y N. senda del Palomar. Produce de renta 49 rs. 81 céntimos. Ha sido tasada en 840 rs. y capitalizada en 445 rs. 75 céntimos. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 445 rs. 75 céntimos de su capitalizacion.

119.º Otra id. llamada Hoya de Navarro de la misma procedencia y término que la anterior, de haber 2 fanegas 9 celemines equivalentes á una hectárea, 92 áreas, 15 centiáreas y 29 milímetros. Linda S. Pedro Antonio Perez, M. el mismo, P. camino de dicha Hoya y N. Julian Martínez Carrasco. Produce de renta 22 rs. 50 céntimos. Ha sido tasada en 246 reales 50 céntimos y capitalizada en 411 rs. 75 céntimos. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 246 rs. 50 céntimos de su tasacion.

120.º Otra id. en el parage llamado la Balsilla, de la misma procedencia y término que la anterior, de haber 5 fanegas 6 celemines equivalentes á 2 hectáreas, 54 áreas, 53 centiáreas y 85 milímetros. Linda S. camino de Cenizate, M. María Josefa Lopez, P. Domingo Alba y N. D. Miguel Cañada. Produce de renta 62 rs. anuales. Ha sido tasada en 980 rs. y capitalizada en 1.395 rs. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 980 rs. de su tasacion.

121.º Otra id. en el parage á la derecha del camino de Cenizate de la misma procedencia y término que la anterior, de haber una fanega 4 celemines equivalentes á 93 áreas, 16 centiáreas y 50 milímetros. Linda S. y M. Doña Teopresia Garcia, P. Pablo Cebrían y N. Manuel Tórtola. Produce de renta 52 rs. anuales. Ha sido tasada en 267 rs. y capitalizada en 720 rs. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 267 rs. de su tasacion.

122.º Otra id. llamada camino de la Hoya de Navarro de la misma procedencia y término que la anterior, de haber 3 fanegas 6 celemines y 2 cuartillos equivalentes á 2 hectáreas, 47 áreas, 46 centiáreas y 97 milímetros. Linda S. dicho camino, M. Venancio Cuenca, P. y N. Vicente Tarancon Montes. Produce de renta 62 rs. anuales. Ha sido tasada en 708 rs. 34 cént. y capitalizada en 1.395 rs. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 708 rs. 34 cént. de su tasacion.

123.º Otra id. en el camino que desende de Villamalea va al de Ledaña á su izquierda de la misma procedencia y término que la anterior, de haber 4 fanegas 10 celemines y 2 cuartillos equivalentes á 1 hectárea, 31 áreas, 1 centiárea y 33 milímetros. Linda S. Alonso Martínez Valero, M. Don Miguel Cañadas, P. D. Bernardo Pelayo y N. dicho camino. Produce de renta 56 rs. anuales. Ha sido tasada en 900 rs. y capitalizada en 1.260 rs. Esta finca fué

subastada en igual dia que la anterior, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 900 rs. de su tasacion.

124.º Otra id. en el camino que desende de Villamalea va al de Ledaña á su izquierda de la misma procedencia y término que la anterior, de haber 4 fanegas 10 celemines y 2 cuartillos equivalentes á 1 hectárea, 31 áreas, 1 centiárea y 33 milímetros. Linda S. Alonso Martínez Valero, M. Don Miguel Cañadas, P. D. Bernardo Pelayo y N. dicho camino. Produce de renta 56 rs. anuales. Ha sido tasada en 900 rs. y capitalizada en 1.260 rs. Esta finca fué

sta subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 900 rs. de su tasacion.

126 Otra id. en la senda de las Cruces de la misma procedencia y de termino que la anterior de haber 2 fanegas 9 celemines trigales equivalentes a 1 hectarea, 92 áreas, 15 centiareas y 29 milímetros. Linda S. Cristobal Garcia y M. D. Carlos Soriano, P. la senda y N. Doña Teresa Garcia. Produce de renta 116 rs. 12 céntimos anuales. Ha sido tasada en 1760 rs. y capitalizada en 2522 rs. 70 céntimos. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 1760 rs. de su tasacion.

127 Otra id. junto al Calvario cabalminos del Arenal de la misma procedencia y termino que la anterior de haber 5 cuartillos trigales o sean 6 áreas, 28 centiareas y 35 milímetros. Linda S. Doña Teresa Garcia y M. D. Cristobal Garcia, P. el camino y N. D. Carlos Garcia. Produce de renta 3 rs. 36 céntimos. Ha sido tasada en 68 rs. y capitalizada en 75 rs. 60 céntimos. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 68 rs. de su tasacion.

128 Otra id. parage camino del Reblumbrar de la misma procedencia y termino que la anterior de haber 9 celemines trigales apeo real equivalentes a 52 áreas, 40 centiareas y 53 milímetros. Linda S. camino de las viñas, M. D. Ramón Cañada, P. camino del Reblumbrar y N. D. Pascual Cañada. Produce de renta 14 rs. 63 céntimos anuales. Ha sido tasada en 500 rs. y capitalizada en 529 rs. 65 céntimos. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 300 rs. de su tasacion.

129 Otra id. parage llamado Cañanizas de la misma procedencia y termino que la anterior de haber 5 fs. 4 celemines trigales apeo real equivalentes a 12 hectareas, 52 áreas, 19 centiareas y 26 milímetros. Linda S. María Josefa Lopez, M. D. Agustín Cañada, P. D. Fernando Ochando y N. Doña Teresa Garcia. Produce de renta 39 reales. Ha sido tasada en 1000 reales y capitalizada en 877 reales 50 céntimos. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 877 reales 50 céntimos de su capitalizacion.

130 Otra id. en el parage de la senda del Reblumbrar de haber 5 fanegas 6 celemines trigales apeo Real equivalentes a 5 hectareas, 84 áreas, 29 centiareas y 99 milímetros. Linda S. y M. D. María Josefa Lopez, P. Doña Teresa Garcia y N. Ramón Morales. Produce de renta 156 rs. 14 céntimos. Ha sido tasada en 1140 rs. y capitalizada en 1260 rs. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 1140 rs. de su tasacion.

131 Otra id. en el Charco de

Morales de la misma procedencia y termino de Villamalea de haber 2 fanegas y 3 celemines trigales apeo real equivalentes a una hectarea, 57 áreas, 21 centiareas y 60 milímetros. Linda S. Tierra de la Hacienda, M. Tierceras de Cenizate, P. D. Juan Garrido y N. D. Ramón Cañada. Produce de renta 59 rs. anuales. Ha sido tasada en 405 rs. y capitalizada en 877 rs. 50 céntimos. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 405 rs. de su tasacion.

132 Otra id. llamado el Charco de Morales de la misma procedencia y termino que la anterior de haber 3 fanegas 11 celemines equivalentes a 2 hectareas, 63 áreas, 67 centiareas y 23 milímetros. Linda S. la misma tierra y M. tierras de Cenizate, P. dicha tierra y N. D. Ramón Cañada. Produce de renta 57 rs. anuales. Ha sido tasada en 866 rs. y capitalizada en 1282 rs. 50 céntimos. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 866 rs. de su tasacion.

133 Otra id. en el sitio y parage Charco de Morales de la misma procedencia y termino que la anterior de haber una fanega 8 celemines equivalentes a una hectarea, 22 áreas, 45 centiareas y 63 milímetros. Linda S. y N. senda del Charco, M. Juan Vizcaino de Cenizate y P. la Hacienda. Produce de renta 37 rs. anuales. Ha sido tasada en 350 rs. y capitalizada en 852 rs. 50 céntimos. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 350 rs. de su tasacion.

134 Otra id. en el parage llamado Vallejo de la Loba de la misma procedencia y termino que la anterior de haber 6 fanegas 5 celemines de apeo real equivalentes a 4 hectareas, 48 áreas, 35 centiareas y 68 milímetros. Linda S. Doña Teresa Garcia, M. Manuel Descalzo Garcia, P. y N. D. Ramón Cañada. Produce de renta 74 rs. anuales. Ha sido tasada en 1201 rs. y capitalizada en 765 rs. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 765 rs. de su capitalizacion.

135 Otra id. en el parage llamado senda del Nabud de la misma procedencia y termino que la anterior de haber 11 celemines trigales de apeo real equivalentes a 64 áreas, 5 centiareas y 9 milímetros. Linda S. y P. María Josefa Lopez, M. Doña Teresa Garcia y N. Manuel Tórtola. Produce de renta 15 rs. anuales. Ha sido tasada en 566 rs. 67 céntimos y capitalizada en 544 rs. 95 céntimos. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 544 rs. 95 céntimos de su capitalizacion.

136 Otra id. en el parage llamado senda del Corral de Luna de la misma procedencia y termino que la anterior de haber 1 fanega 3 celemines trigales apeo real equivalentes a 87 áreas, 54 centiareas y 22 milímetros. Lin-

da S. y M. D. Fernando Ochando y P. y N. Capellania de S. Bartolomé. Produce de renta 30 rs. anuales. Ha sido tasada en 450 rs. y capitalizada en 675 rs. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 450 rs. de su tasacion.

137 Otra id. en el parage llamado la Hoya del Caudal de la misma procedencia que la anterior y terminos de Villamalea y Fuente Albilla de haber 67 fanegas 8 celemines trigales apeo real equivalentes a 47 hectareas, 22 áreas, 12 centiareas y 71 milímetros. Linda S. y P. tierras de Fuente Albilla, M. Corral de las Tias Julianas y N. D. Francisco Cañadas. Produce de renta 292 rs. anuales. Ha sido tasada en 6090 rs. y capitalizada en 6570 rs. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 6090 rs. de su tasacion.

138 Otra id. en el parage llamado Corral de D. Fernando, de la misma procedencia que la anterior y termino de Villamalea de haber 13 fanegas un celemin equivalentes a 10 hectareas, 53 áreas, 92 centiareas y 98 milímetros. Linda S. José Galdon, M. D. Juan Garrido de la Graja, P. camino del Arenal y N. Cecilio Caballero. Produce de renta 344 rs. 30 céntimos. Ha sido tasada en 3167 rs. 50 céntimos y capitalizada en 7751 rs. 25 céntimos. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 3167 rs. 50 céntimos de su tasacion.

139 Otra id. en el parage denominado Camino viejo de Cenizate a su izquierda de la misma procedencia y termino que la anterior de haber 4 fanegas 6 celemines equivalentes a 3 hectareas, 14 áreas, 43 centiareas y 21 milímetros. Linda S. y M. D. Miguel Cañadas y P. José Garcia. Produce de renta 43 rs. anuales. Ha sido tasada en 1098 rs. y capitalizada en 1012 rs. 50 centimos. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 1012 rs. 50 centimos de su capitalizacion.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 3 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda publica, consolidada ó di-

ferida, conforme a lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los terminos, que la ya citada ley determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta Capital, y en el mismo dia y hora se celebrará igual remate en Casas-Ibañez como partido judicial donde radican las fincas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, y los de las ordenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre u origen.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en dicha subasta.

Albacete 6 de Octubre de 1861.—
Manuel Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LEZUZA.

D. Francisco Garcia Abendaño, alcalde constitucional de esta villa y su termino.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el dia seis y trece de octubre próximo, y hora de las nueve de sus mañanas en la sala capitular de esta y ante la corporacion tendrá lugar el remate ó subasta de los derechos de las especies de consumos que los devenguen en el año próximo de mil ochocientos sesenta y dos, la que se verificará bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la secretaria de la propia corporacion; lo que se pone en conocimiento del público a los conducentes efectos.

Lezuza 20 de Setiembre de 1861.—
El Alcalde Francisco Garcia Abendaño.—P. M. D. S. M. **Francisco Tendor,** secretario.

ALBACETE = 1861.

IMPRENTA DE LA UNION.
San Agustín, 14.